

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO (EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. P. NANCY MALDONADO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA SINDICO MUNICIPAL, C. JOSE ALFREDO SANCHEZ DUEÑAS SECRETARIO GENERAL, C. LUDIVINA MIRANDA MORA TESORERO, (EN LO SUCESIVO EL "COMODANTE"), Y POR LA OTRA OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO EL "COMODATARIO"), ESTA ÚLTIMA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GODÍNEZ MENDOZA Y POR EL ING. MARCIAL RAFAEL LÓPEZ DE LUNA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran las partes que:

- A. Las partes convienen en modificar el contrato de comodato celebrado, de fecha **25 de Junio de 2015** en el cual Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. asumió el carácter de Comodatario frente al Comodato, subrogándose en los derechos y obligaciones de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del inmueble ubicado en **Calle Reforma número 9 (Unidad Deportiva), Población de Soyatlan del Oro, Municipio de Atengo, Estado de Jalisco** (en lo sucesivo el "Contrato").
- B. Se reconocen la personalidad que se ostentan, que cuentan con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos y condiciones que se pacten en el presente Convenio.
- C. Que es voluntad de las partes prorrogar el Contrato de Comodato, para quedar en los términos del presente Convenio.

Atento a lo anterior, las Partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Partes pactan de común acuerdo y mediante la firma del presente instrumento, en prorrogar la vigencia del Contrato para quedar de la siguiente manera:

Cláusula Segunda: TÉRMINO. *El presente Contrato tendrá una vigencia de 15 (Quince) años, forzosa para el Comodante y voluntaria para el Comodatario, las partes convienen que el Contrato se entenderá prorrogado de manera automática hasta por un plazo igual al originalmente pactado, salvo aviso por escrito que el Comodatario envíe al Comodante con cuando menos 180 (ciento ochenta) días naturales de anticipación a su terminación manifestando su deseo de darlo por terminado. Concluidos los plazos anteriores este contrato podrá ser prorrogado de manera automática por plazos iguales al originalmente pactado, salvo aviso por escrito que cualquiera de las partes haga a la otra con cuando menos 180 (ciento ochenta) días naturales de anticipación a su terminación manifestando su deseo de darlo por terminado.*

Este Contrato surtirá efectos de manera retroactiva, y comenzará su vigencia a partir del día "01 de Julio de 2018 y terminará el 31 de Diciembre de 2032".

SEGUNDA.- Las partes convienen en que a partir de la fecha del presente Convenio, las modificaciones antes mencionadas comenzarán a surtir plenos efectos, por lo que las partes

acuerdan en sujetarse a las mismas, así como el presente Convenio formará parte integrante del Contrato.

Asimismo, las partes convienen en que, à excepción de las modificaciones a que se refiere la cláusula que antecede, subsisten íntegramente los derechos y obligaciones originalmente pactados entre las partes en el Contrato.

TERCERA.- El presente Convenio constituye un acuerdo legal entre las partes, quienes reconocen su alcance y fuerza legal. Este Convenio expresa el acuerdo definitivo entre las partes y deja sin valor, respecto de su objeto y alcances, cualquier otro acuerdo verbal o escrito preexistente.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de Zapopan, Jalisco, que serán los únicos competentes para conocer cualquier juicio o reclamación derivado del presente instrumento, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo, señalando sus respectivos domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los estipulados en el Contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal se firma por duplicado el día **29 de Septiembre de 2020**.

"COMODANTE"
MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO



NANCY MALDONADO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA
SINDICO MUNICIPAL



C. JOSE ALFREDO SANCHEZ DUENAS
SECRETARIO GENERAL



LUDIVINA MIRANDA-MORA
TESORERO





"COMODATARIO"
OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.



LIC. LUIS GODÍNEZ MENDOZA
APODERADO



ING. MARCIAL RAFAEL LÓPEZ DE LUNA
APODERADO

